

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados peródicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Al presentarse á S. M. el Rey la Comisión del Congreso de Señores Diputados encargada de poner en sus Reales Manos la contestación de dicho Cuerpo Colegislador al discurso de la Corona, el Señor Presidente, D. José de Posada Herrera, dirigió á S. M. el Rey el siguiente discurso:

«Señor: La Comisión del Congreso de los Diputados cumple ante todo con el grato deber de repetir á V. M. la felicitación acordada unánimemente por el Congreso cuando V. M., al frente de su heroico Ejército, participando de los peligros y fatigas de la guerra, y acompañado siempre de la victoria, devolvió á la Nación la paz tan anhelada.

«El Congreso, eco fiel de los sentimientos del pueblo español, se complace en ofrecer á V. M. en estos momentos el homenaje respetuoso de la adhesión mas sincera y decidida.

«Testimonio de ella es la contestación al discurso de la Corona, que el Congreso nos encarga poner en las Reales Manos de V. M.»

S. M. se dignó contestar á la expresada Comisión en los términos siguientes:

«Señores Diputados: Dichosa coincidencia es, sin duda, la de este día, en que al presentarme el Congreso su mensaje contestando al discurso con que inicié Yo sus trabajos, según tradicional costumbre, me felicita á la par, así porque la guerra civil ha concluido como por la parte que todavía llegué á tiempo de tomar en las victoriosas operaciones del Ejército.

«Dos obligaciones, por extremo difíciles de concertar, he tenido que cumplir en los últimos meses: primero la de convocaros y esperaros; después la de compartir de nuevo las fatigas de mis valerosos soldados en la definitiva campaña que estaba preparada. Puesto que me ha permitido cumplir ambas la Providencia Divina, debo por ello rendidas gracias.

«Con gusto aprovecho esta ocasión para dárselas también al Congreso, cuyas manifestaciones de regocijo y

lealtad me han seguido por todas partes.

«Pero el triunfo contra los rebeldes en armas, aunque fuera lo primero y mas urgente, no es todo lo que necesita, ni todo lo que la Nación espera del restablecimiento de la Monarquía constitucional. Espera y necesita, como decis muy bien, restañar sus heridas, recobrar sus fuerzas y avanzar en su progreso, consagrándose á las fecundas tareas de la paz. Mas que que nunca ahora, reclamo y me complace por tanto el patriótico, decidido y constante apoyo que me ofrecen los Representantes de la Nación.

«Con él, Señores Diputados, y la visible protección que hasta ahora Dios me dispensa, no habrá obstáculo imposible de vencer, y me prometo desde luego alcanzar felices días para la patria, que siéndolo para ella, por fuerza han de serlo para mí también.»

Después de esta ceremonia, S. M. el Rey, acompañado, como lo habia estado, de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, de los Ministros y de la alta servidumbre de Palacio, pasó á su Real Cámara, en la cual recibió al Sr. Presidente del Congreso, á la Comisión del mismo Cuerpo y á todos los Sres. Diputados que se habian unido á ella para ofrecer á S. M. el homenaje de su respeto y sincera adhesión.

En seguida entró en el salon de Embajadores la Comisión del Senado, presidida por el Sr. Marqués de Barzanallana y acompañada de todos los Señores Senadores que á ella se unieron, para ofrecer á S. M. el Rey la expresion de su respeto y de su lealtad.

El Señor Presidente del Senado pronunció el siguiente discurso:

«Señor: El Senado, participe del júbilo que embarga á la Nación, acude presuroso á tener la honra de saludar á V. M. y de felicitarle por la parte que ha tenido en la gloriosa terminación de la guerra civil. Este fausto y grande acontecimiento, después de tantos días de amarguras y desastres, como han afligido á nuestra patria, abre, Señor, los corazones á las más halagüeñas esperanzas, justificadas

por las condiciones personales de V. M., que tan noble muestra ha dado de lo resuelto que se halla á cumplir con sus deberes de Rey.

«La Nación, Señor, cumplirá también con los suyos, obrando los partidos políticos en que se halla dividida con prudencia y patriotismo; que no de otro modo nos haremos acreedores á que la Providencia continúe favoreciéndonos, y no de otra manera podríamos todos ayudar á V. M. á que lleve á feliz cima la grandiosa empresa en que se halla empeñado, la de asentar sobre sólidas bases la prosperidad y el buen nombre de España, dándole paz, orden y libertad en el interior y consideraciones en el extranjero.

«¡Quiera el Cielo escuchar los fervientes votos que le dirige el Senado y la Nación entera para que otorgue á V. M. un reinado largo y glorioso, colmado de felicidades, así como á los individuos de su Augusta y Real Familia!

«Nuestras aspiraciones, Señor, quedarán cumplidas si V. M. se digna acogerlas con su general benevolencia.»

S. M. se dignó contestar en los términos que siguen:

«Señores Senadores: Vivamente agradezco la nueva felicitación que hoy me dirige el Senado.

«Espero que, mediante el favor de Dios, he de acertar, con efecto, á cumplir en todas ocasiones mis deberes de Rey, y me es muy grato oír que el país entero, sin distincion de partidos, secundará con su patriotismo y prudencia mis constantes esfuerzos, encaminados á desvanecer las huellas de tantos males y á consolidar esta paz venturosa, que debe ser fundamento de nuestra regeneracion nacional.

«Tengo profunda fé en nuestro sistema de gobierno monárquico representativo, y confío en que, firme y lealmente practicado, facilitará sobremarera el buen éxito de la grande y también gloriosa obra que hoy comienza.

«¡Ojalá que la proteja el Cielo, y que, en premio de nuestros comunes y laboriosos trabajos, conceda largos días de reposo y prosperidad á la Patria!»

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Gomis Cortés pidiendo indulto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusion y accesorias que á su hijo José Brotons y Gomis le fué impuesta por la Audiencia de Valencia, con intervencion del Jurado, en causa por delito de homicidio:

Considerando que el precitado reo habia observado una conducta irreprochable ántes de cometer el delito, y que en los 10 meses que lleva cumpliendo la condena ha dado pruebas de verdadero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto del resto de la pena impuesta á José Brotons y Gomis en la causa de que queda hecho mérito, comutándola por la de cinco años de destierro.

Dado en Pamplona á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia — Cristóbal Martín de Herrera.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captara de Perfecto Suarez Lemo, que siendo conducido por fuerza de la guardia civil se fugó en la estación del ferro-carril de esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 19 de Marzo de 1876.

El Gobernador Interino,
Eleuterio Villalba.

Señas.

Estatura 1.650 metros, edad como de 38 años, pelo negro, con algunas canas, ojos negros, barba corrida rizada, color trigueño, nariz afilada, viste pantalon oscuro con rayas negras, polcnesa roja, sombrero de media copa negro y botines de becerro.

Seccion de Montes.—Negociado de Montes.

Llegada la época en que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se debe proceder á la formacion del plan provisorio que ha de servir de base, una vez aprobado por la Superioridad, á los Ayuntamientos y Administradores de fundaciones de Beneficencia en el próximo año forestal de 1876-77, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y con el objeto de que despues no queden privados del disfrute de los montes de su pertenencia los pueblos ó administradores que los deseen utilizar, evitando que en lo sucesivo haya necesidad de negar aprovechamiento alguno por falta de los requisitos legales, como viene sucediendo con harta frecuencia, he dispuesto dictar las siguientes reglas.

1.ª En el improrogable término de 10 dias remitirán los Señores Alcaldes, Patronos ó Administradores á este Gobierno los expedientes de propuesta de aprovechamientos de los montes de su pertenencia que deseen disfrutar en el año forestal venidero, ya sean maderas, leñas, carbonos, pastos, bellota y demás productos.

2.ª En las propuestas deberá tenerse presente: la buena conservacion de los montes; las obligaciones que haya de cubrir; las exigencias del consumo; los productos que hayan de enagenarse en pública subas-

ta y los que han de aprovecharse por los vecinos, libres de todo impuesto, en virtud de derechos y usos establecidos.

3.ª Los Ayuntamientos nombrarán una Comision de su seno que se encargará del exámen minucioso del monte, reconociendo si este necesita corta, poda, ó limpia, para que en virtud de su informe pueda la Corporacion proponer lo mas conveniente, demostrando la necesidad de cualquiera de estas operaciones, sitio en que debe verificarse espresando sus linderos, cabida y demás circunstancias especiales que en el terreno concurren.

4.ª Formará parte del expediente referido una relacion detallada del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, espresando las que sirvan para el abasto y los que sean de particulares.

Y 5.ª Para que las relaciones que se remitan reúnan las condiciones de claridad y sencillez necesarias se tendrá en cuenta: en los aprovechamientos, la forma en que deseen utilizarlos, su especie y número; en el de bellota, la época de su disfrute; la necesidad de poda ó limpia en el de leña; si hay árboles y la especie dominante cuando se trate de yerbas.

Recomiendo eficazmente al celo de las autoridades y administradores el exacto y pronto cumplimiento de tan importante servicio, á fin de que las propuestas no sufran retraso alguno, teniendo muy en cuenta que me encuentro dispuesto á evitar que se utilicen aprovechamientos de ningun género que no se encuentren incluidos en el plan anual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Córdoba 22 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Junta en 21 de Febrero de 1876, bajo la presidencia del señor Gobernador D. Antonio Garcia Mauriño.

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior:

Quedar enterado de una comunicacion del Sr. Rector para que se provea en las próximas oposiciones la escuela de niños de Palenciana.

De que el Alcalde de Posadas participe la toma de posesion de un maestro.

De haber sido elegido habilita-

dos de la circunscripción de Palma del Rio D. Francisco de P. de la Torre.

De haberse encargado de la segunda escuela de niños de Torrecampo el Maestro propietario.

De que el Ayuntamiento de Aguilar ha consignado en el presupuesto la parte que se le indicó por alquiler de los locales de escuelas de Zapateros.

De un oficio del Sr. Gobernador referente á alquileres del edificio de la Escuela Normal de Maestras.

Pasar favorablemente informada á la Excm. Diputacion provincial la cuenta general adicional correspondiente á 1874 á 75 de la dicha Escuela Normal.

Remitir á informe del Sr. Don Francisco de Asis Pa'ou las liquidaciones de ingresos y gastos y presupuesto adicional de 1874 á 75, y el ordinario del próximo año de 1876 á 77 del antedicho Establecimiento.

Dar traslado al Inspector de un oficio del Rectorado relativo á antecedentes de la última visita; y mandar á dicho Centro escolar los datos estadísticos que reclama referentes á la visita del pasado año de 1875.

Participar al Ilmo. Sr. Rector la toma de posesion de la maestra de la escuela incompleta de Pueblo Nuevo.

Comunicar al Alcalde de Palma del Rio y al interesado, la aprobacion del nombramiento interino para la escuela superior.

Elevar á la Direccion general, por conducto del Rectorado, el expediente de conversion de la escuela superior de Palma del Rio en elemental, y una instancia de Don José Alejandro Luque.

Oficiar al Alcalde de Nueva Carteya y al habilitado, para que el maestro propietario de aquella escuela perciba la mitad de la dotacion mientras esté suspenso.

Participar al Alcalde de Pozoblanco y á D. Juan Francisco Alejandro, el nombramiento de este para sustituto de una escuela elemental de dicho punto.

Pasar á informe del Inspector el certificado del acta de los exámenes de Villanueva del Rey, y el expediente de sustitucion de la maestra de Palenciana.

Poner en conocimiento del señor Administrador económico la renuncia del habilitado de los maestros de Luceña.

Designar al maestro de Palma D. Francisco de P. de la Torre, para que asista al exámen de aptitud de D. Antonio Moreno y Mesa.

Unir al expediente de cargos del maestro de Zamoranos una instancia de su esposa reclamando alimentos; y pedir de nuevo al Alcalde de Priego los informes de

aquel Ayuntamiento y Junta local, relativos al citado expediente.

Prevenir á los Alcaldes de Pozoblanco y Blazquez se cumpla lo prevenido en la Ley referente á casas y locales de escuela, cuyos alquileres corresponden en su totalidad á los Ayuntamientos.

Conceder licencia á la maestra de Morente y al interino de Doña Mencía para que vengan á las oposiciones.

Mandar á informe de la Junta local de la Victoria una instancia de la Maestra, en solicitud de dos meses de licencia.

Oficiar al Alcalde de la Carlota para que sufra el exámen de aptitud que ha solicitado D. Juan Arroyo.

Trasladar al de Villanueva del Rey una orden de la Direccion general desestimando la instancia de D. Antonio Manso.

Prevenir al de Bujalance que desalojen la casa escuela de niñas los vecinos que la habitan, ó proporcionen otra á la maestra con la independencia necesaria.

Ordenar al de Blazquez se satisfaga á los maestros el atraso que tienen, y que cumpla lo que la Junta le tiene prevenido sobre otros particulares.

Decir al maestro de dicho pueblo que está en el derecho de no admitir en la escuela niños no comprendidos en la edad que marca la Ley, y que en sus instancias se abstenga de hacer apreciaciones inconvenientes sobre los actos de la autoridad local.

Comprender á los maestros de Peñaroya en la suspension de sueldo por no haber presentado las cuentas y copias de material, y hacer otras varias prevenciones á los Alcaldes y maestros sobre este particular.

Dirigirse al Presidente de la Junta provincial de Huelva para que D. Diego Garcia Casasola presente al Ayuntamiento de Hinojosa, en esta provincia, las cuentas de material de la escuela que servia en dicho pueblo.

Nombrar los vocales de la Junta, y los profesores de la Escuela Normal que han de formar parte del Tribunal de oposiciones. Oficiar al Presidente de la Excm. Diputacion provincial para que elija el profesor del Instituto, y el maestro y maestra de escuela pública que han de asistir á dicho Tribunal; y designar el dia de la sesion preparatoria.

Por último, acordó la Junta la conveniencia de una visita practicada por individuos de su seno á aquellas poblaciones que se esumara conveniente; y que el Sr. Presidente, siempre que lo juzgue oportuno, y acompañado de los vocales que designe, visite los establecimientos de ensenanza que dependen de esta corporacion.

Con lo que terminó el acto.—
P. A. D. L. J. El Secretario, Nicolás Dalmau.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 41.299 habitantes establecidos.—Base segunda de población.

RELACION NOMINAL de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegación del Banco de España han sido declarados fallidos por esta Administración económica, al tenor de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuación.)

de orden.	NUMERO		Clase.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa habitación.	Cuota que debe ser baja hasta fin del ejercicio.		Aumento de la 9.ª parte por 100.		8 por 100 de recargo municipal sobre la cuota.		6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, etc.		TOTAL general.
	Pts.	Cts.					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
422	408	1.ª	6.ª	Gutierrez Juan.	Tienda de vino etc.	Lineros 74.	30	>	3	33	1	54	2	>	37 87
423	414	4.ª	7.ª	Jimenez Monroy Antonio.	Carpintero.	Angeles 4.	30	>	3	33	2	54	2	>	37 87
424	412	1.ª	7.ª	Gomez Obrero Alfonso.	Tienda de aceite etc.	San Roque 4.	30	>	3	33	2	54	2	>	37 87
425	413	1.ª	7.ª	Gomez Franciscas.	Tienda de vino.	Corredera 47.	83	33	9	26	7	07	5	55	105 21
426	416	4.ª	7.ª	Mesa y Ariza Rafael.	Id. de aceite etc.	Carrera del Puente 4.	30	>	3	33	2	54	2	>	37 87
427	422	2.ª	7.ª	Darrío Juan.	Baile máscaras.	Prim.	240	>	26	66	>	>	16	>	282 66
428	431	1.ª	4.ª	Flores José.	Vendedor de relojes.	Librería 9.	85	>	9	44	7	20	5	56	197 20
429	432	1.ª	6.ª	Delgado Antonio.	Vino y aguardiente.	Corredera 39.	86	36	9	26	7	02	5	55	408 19
430	434	1.ª	7.ª	Luca Pedro.	Aceite y vinagre.	Pimentera 26.	15	>	1	60	1	34	1	>	18 94
431	438	4.ª	7.ª	Galan Garrido Antonio.	Tabisjero.	Corredera.	30	>	3	34	2	54	2	>	37 88
432	444	1.ª	7.ª	Rojas Francisco.	Aguadulcho.	Tejares.	18	75	2	08	1	59	1	24	23 66
433	443	4.ª	6.ª	Torres Antonio.	Vinos y aguardientes.	Poyo 50.	51	59	5	79	4	97	3	42	65 77
434	444	1.ª	6.ª	Bono Hernandez José.	id. id.	Tejares.	83	28	9	25	7	06	5	55	105 44
435	450	1.ª	6.ª	Caballero Juan.	id. id.	Corredera 23.	62	50	6	94	5	30	4	16	78 90
436	456	1.ª	6.ª	Damien Juan.	Pastería.	Azoráicas.	100	>	11	11	8	48	6	48	126 07
437	469	4.ª	5.ª	Jaen Mariano.	Puesto de semillas.	Corredera.	11	>	4	46	>	>	>	>	13 25
438	474	1.ª	7.ª	Bejarano Josefa.	Tabajera.	Plaza del Salvador.	11	50	>	83	>	>	>	>	8 88
439	476	1.ª	7.ª	Gonzalez Carmen.	id. id.	Corredera.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
440	482	1.ª	7.ª	Molina Antonia.	Tienda de tejidos.	Feria 6.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
441	485	1.ª	3.ª	Lozano Carrillo Juan.	id. id.	San Fernando.	68	80	7	67	>	>	4	03	80 50
442	486	1.ª	3.ª	Yeguez Quiles Pedro.	id. id.	Arco Real.	34	18	3	80	>	>	2	29	40 27
443	487	4.ª	7.ª	Ramos Rafaela.	Tabajera.	La Torre.	11	25	4	25	>	>	>	>	13 25
444	493	1.ª	3.ª	Gonzalez Valentín.	Comestibles.	San Agustín.	66	65	7	70	>	>	4	44	78 50
445	203	1.ª	3.ª	Masaraque Cenon.	Tienda de vinos por mayor.	Doblas 7.	68	32	>	83	>	>	>	>	8 83
446	220	4.ª	7.ª	Serrano Luis.	id. de pan.	Horno del Duende.	7	50	4	25	>	>	>	>	13 25
447	226	1.ª	7.ª	Montoro Francisco.	Aceite y vinagre.	Plazuela de las Doblas.	11	25	4	25	>	>	>	>	13 25
448	227	1.ª	6.ª	Jimenez Criado José.	Tienda de vino etc.	Merced.	31	25	3	47	>	>	2	08	36 80
449	228	4.ª	6.ª	Garrido y Serrano Manuel.	id. id.	Petro 10.	31	25	3	47	>	>	2	08	36 80
450	229	1.ª	7.ª	Ortiz Teresa.	Aceite y vinagre.	Campo de la Verdad.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
451	230	4.ª	7.ª	Barranto Antonio.	Barbero.	Carrera del Puente.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
452	231	4.ª	7.ª	Puente Antonio.	Aceite y vinagre.	Angel de Saavedra.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
453	232	1.ª	7.ª	Calonje Maria.	id. id.	Candelaria 2.	11	25	1	25	>	>	>	>	13 25
454	233	1.ª	7.ª	Zamora y Otero Rafael.	id. id.	Rejas de D. Gomez.	41	25	1	25	>	>	>	>	43 25
455	236	1.ª	7.ª	Alonso Francisco de Paula.	Horno de pan.	Mayor de San Lorenzo.	11	25	4	25	>	>	>	>	13 25

(Se continuará.)

Estado de las capturas y servicios prestados por la fuerza del cuerpo en la presente semana.
Tercera semana.

Detenidos por escándalos	2	Ladrones.	Prófugos.	Desertores.	Heridos.	Fugados.		Armas recogidas.	Contrabandos.
						Cárcel.	Presidio.		
Delinquentes.	4								

Córdoba 18 de Marzo de 1876.—Sebastian Gimenez.

aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impropio término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1876.
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado. Es copia. El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

EMPRESTITO DE 175.000.000.

Se compran los recibos de dicho empréstito y se facilita el cangeo de estos por láminas por un interés módico, San Zoilo 4.

S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómicó,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO
semanario Humorístico Ilustrado.
Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.
En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómicó que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el

despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA,

Núm. 388.
Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.
Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de la Universidad de Madrid la cátedra de Geología, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor ó tener